



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 596/06

Sucre, 18 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2655/06, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Sr. Felix Cuellar Ortuño, Ejecutivo de la Federación 15 de mayo, para análisis e informe.

Que, a través de su nota, el Sr. Félix Cuellar a nombre del Sindicato 2 de abril que está ubicado frente al Mercado San Antonio en la Avenida que va al Barrio Japón, solicita al Pleno del Ente Deliberante el mejorar sus puestos de venta, debido a que se acercan las lluvias y a su decir no cuentan con ninguna seguridad.

Que, asimismo dan a conocer que conocen la existencia de la Resolución Municipal N° 139/06 pero aseguran que ésta es para el mercado campesino y va en contra de la federación única que era dirigida por Germán Peralta, por lo que no tendrían nada que ver con esa determinación.

Que, sin embargo de lo señalado por el interesado, la Resolución Municipal a la que hacen referencia instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, realice un diagnóstico del estado de la infraestructura y mobiliario de la Unidad Educativa de la comunidad de SURIMA (Escuela Antigua) de la Sección Capital Sucre, es decir no hace a temas referidos con los comerciantes de nuestra ciudad.

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a objeto de constatar la situación real de los interesados, en fecha 10 de octubre del año en curso realizó inspección a la zona, constatando que son varios los comerciantes ubicados en las inmediaciones del Mercado San Antonio y por el contrario muy pocos los que se encuentran al interior de esta infraestructura, aspecto que provoca la sub-utilización de la misma.

Que, además de la inspección mencionada, el Pleno del Ente Deliberante recibió en dos oportunidades en audiencia a dirigentes de los Barrios del Distrito Municipal N° 5, quienes manifestaron su preocupación porque existen muchos comerciantes fuera del Mercado San Antonio que debieran ingresar a este centro para expender sus productos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 70/02 de fecha 10 de Julio del año 2002, luego de instruir el traslado de todos los comerciantes asentados en la Av. Martín Cárdenas a inmediaciones del matadero, determina en el Art. 2° que **...el traslado dispuesto en el Art. 1° tiene carácter provisional, por lo que una vez que las instancias competentes del Ejecutivo Municipal les asignen otro espacio adecuado para su instalación, deberán ocuparlo sin oponer resistencia alguna desalojando el sector señalado en la presente ordenanza....**

Que, considerando principalmente el último instrumento señalado, preservando la imagen urbana, en cumplimiento además de los acuerdos e instrucciones emitidas en ocasión de sesión realizada en el propio Mercado San Antonio en anterior oportunidad, en la que se dispuso ingresen los comerciantes asentados en inmediaciones del mercado al interior de este y, dado que a la fecha el ex - matadero actual Mercado San Antonio, ofrece las condiciones suficientes para que los comerciantes puedan ingresar y expender sus productos con toda la seguridad necesaria; corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, ubique a todos los comerciantes instalados en las inmediaciones del Mercado San Antonio en el interior de este centro de abasto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

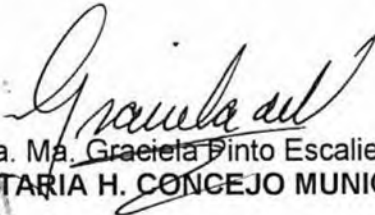
Pág. 2 de 2
R.M. N° 596/06

Art.1º INSTRUIR a la M. A. E. en cumplimiento del Art. 2º de la Ordenanza Municipal 70/02, ubique a todos los comerciantes instalados en inmediaciones del Mercado San Antonio al interior de este centro de abasto.

Art. 2º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. F. Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graziela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

